

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN UPEG

FORMULARIO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN O UNIDAD:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA
RESPONSABLE:	JORGE EDGARDO FLORES

FUNCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN O UNIDAD

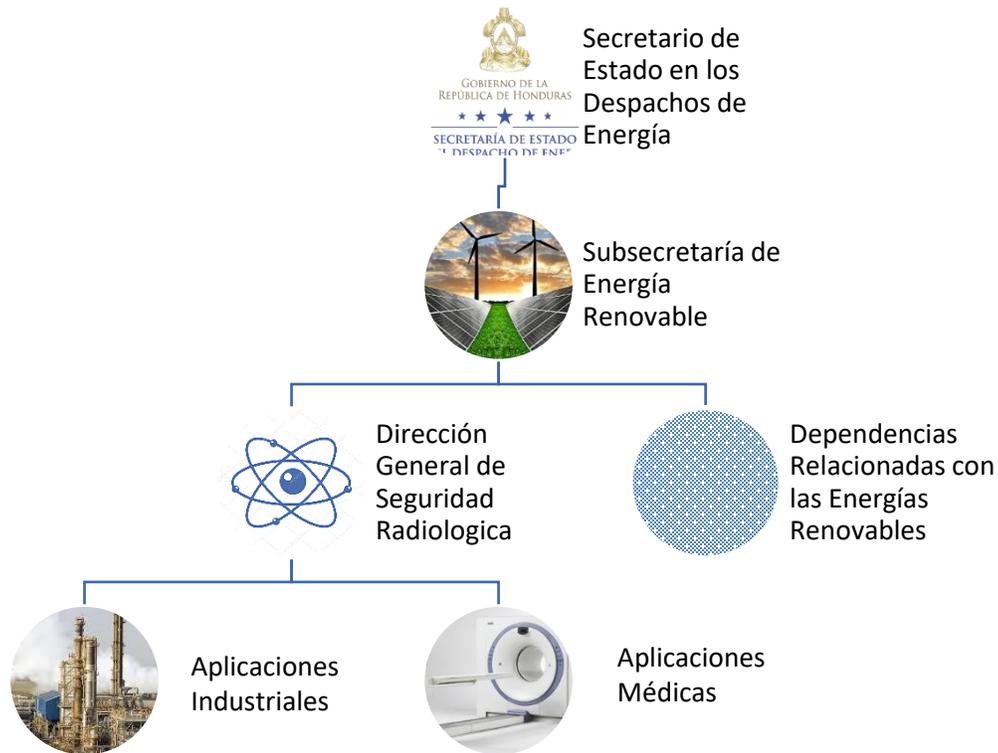
Regular y fiscalizar las actividades que hacen uso de radiaciones ionizantes en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares y radiactivos, autorizaciones y fiscalización de instalaciones radiactivas y salvaguardias internacionales, asesorar al Secretario de Estado en las materias de su competencia.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN O UNIDAD

1. Velar por el cumplimiento en todo el territorio nacional de las disposiciones que se establezcan en la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica (Decreto 195-2009), de sus reglamentos, del cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos que tengan relación con los usos pacíficos de la energía nuclear y de las radiaciones ionizantes;
2. Mantener contacto para el intercambio de información y cooperación con otras autoridades nacionales y con órganos reguladores de otros países y organizaciones internacionales relevantes relacionados con esta materia;
3. Promover y establecer convenio de cooperación interinstitucionales;
4. Contrata servicios especializados cuando no disponga de propios, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado;
5. Realizar inspecciones periódicas, determinadas de acuerdo con el riesgo radiológico o el tipo y cantidad del material nuclear;
6. Solicitar información a las personas o a cualquier persona que cayera dentro del ámbito de sus competencias en virtud de la presente Ley o un acuerdo internacional que haya suscrito el Estado;
7. Establecer y administrar sistemas nacionales de notificación y registros para el adecuado control de los materiales nucleares y radiactivos, los equipos generadores de radiaciones ionizantes, documentos o información que considere sensitiva;
8. Proteger la información que reciba en cumplimiento de sus funciones;
9. Realizar clausuras preventivas cuando exista un riesgo inminente al bienestar físico de las personas, los bienes o el medio ambiente;

10. Decomisar fuentes radiactivas, en virtud de incumplimiento de naturaleza grave;
11. Establecer los requisitos a las empresas que provean servicios de dosimetría, calibración y control de la calidad a las personas autorizadas;
12. Asistir en la planificación y respuesta a emergencias radiológicas y aprobar los planes de emergencia de las personas autorizadas;
13. Aprobar el procedimiento de aplicación de sanciones;
14. Asistir a otras instituciones del Estado en la prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN O UNIDAD



PROCESOS

1. Evaluación del Marco Regulatorio en Seguridad Radiológica
2. Revisión y evaluación de solicitudes de autorización de práctica.
3. Realización de inspecciones de campo in situ de las solicitudes presentadas para autorizaciones de práctica.
4. Elaboración de informes y dictámenes técnicos de las solicitudes evaluadas.

5. Actualización del inventario nacional de fuentes radiactivas.

6. Implementación y seguimiento de los proyectos de apoyo de la cooperación del Organismo Internacional de energía Atómica (OIEA).

7. Desarrollo de cursos de capacitación en la creación de una cultura de la seguridad radiológica.

8. Administrar el deposito centralizado de fuentes radiactivas en desuso.

9. El mantenimiento de los registros relacionados con la seguridad Radiologica de las fuentes de radiación

10. Gestionar y administrar el apoyo técnico del Organismo Internacional de Energía Atómica